



ProInversión

Más inversión, más trabajo

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL

CIRCULAR N° 30

Lima, 28 de abril de 2005

De conformidad con los alcances de la Cláusula 3.1.3 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento lo siguiente:

1. Modificaciones a las Bases:

a) Numeral 7.2.2:

El criterio que el Comité utilizará para evaluar las Propuestas Económicas de los Postores y para seleccionar la Menor Oferta Económica de cada Tramo, se atenderá a la aplicación de la siguiente fórmula

$$MOE = \sum_{m=1}^{15} \frac{PAO \text{ final}}{(1+i)^m} + \sum_{n=1}^{25} \frac{PAMO}{(1+i)^n}$$

Donde:

MOE : Monto Oferta Económica, en Dólares de los Estados Unidos de América.

PAO : Pago Anual por Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento solicitado por el Postor, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2.1 a.

PAMO: Pago Anual por Mantenimiento y Operación solicitado por el Postor, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 7.2.1 b.

i : Tasa de descuento, que ha sido definida en 10%.

m: Periodo de pago del PAO

n: Periodo de pago del PAMO

La Menor Oferta Económica de cada Tramo será aquella Oferta que resulte con el menor valor de MOE, calculado de acuerdo a la fórmula indicada anteriormente, según corresponda.

b) Numeral 8.2.5:

"El Sobre N° 2 será declarado técnicamente aceptable cuando las Propuestas cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

a) *Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en los Numeral 7.1, 8.2.2 y 8.2.3, de ser el caso de las Bases.*



b) Cuando la Propuesta Técnica sea aprobada por el Comité, por recomendación del Comité de Evaluación, para lo cual será tomado en cuenta el Proyecto Referencial.”

c) **Numeral 8.2.6:**

“Los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité de Evaluación y esos resultados serán la base para que el Comité de PROINVERSIÓN, declare técnicamente aceptable o no, los Sobres N° 2.

Los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 se darán a conocer, de manera personal, a los Postores Precalificados en la fecha indicada en el Anexo N° 12, con expresa indicación de las Obras Alternativas que hayan sido aceptadas, de ser el caso.

La decisión del Comité sobre los resultados de la calificación de los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.”

2. **Precisión a las Bases:**

Inciso (ii) del Numeral 7.3: (Incorporado mediante Circular N° 28)

El Puntaje Final (Pf), será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Pf_x = Pe_x * (1 + 0.20 * CN)$$

Donde: Pf_x : Puntaje final del Postor x

CN : Porcentaje de componente nacional con relación al total de las inversiones, propuesto por el Postor en su Propuesta Económica, **expresado en decimales.**

Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor que obtenga el Puntaje Final más alto, tal como se ha definido anteriormente.

3. **Línea de Crédito de Enlace**

De conformidad con lo señalado mediante la Circular N° 17, cabe precisar lo siguiente:

- Con fecha 22 de abril de 2005, se ha publicado el Decreto de Urgencia N° 011-2005, en virtud del cual, el Estado Peruano puede otorgar garantías a efectos de respaldar las obligaciones del Concesionario frente a organismos multilaterales de crédito, a fin de facilitar el inicio de





ProInversión


Más inversión, más trabajo

los trabajos de construcción, entre otros aspectos, relacionados con el Contrato de Concesión.

- Dicha línea de crédito, será aplicable exclusivamente para los Tramos 2, 3 y 4.

Atentamente,




Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de
PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos




Guillermo Rebagliati Escala
Coordinador Técnico Sectorial
del Proyecto Corredor Vial
Interoceánico Sur, Perú - Brasil

